

ALCANCE No. 2 AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

ALCANCE No. 2 al Documento Técnico de Soporte – de la Selección Simplificada No. 3 de 2022 cuyo objeto corresponde a **“INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR LAS ADECUACIONES DE LAS OFICINAS, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS EN LA SEDE CENTRAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”.**

Teniendo en cuenta el Documento Técnico de Soporte publicado el pasado diecisiete (17) de enero de 2022, y en virtud de lo previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016, suscrito con **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A** y en el marco del Manual Operativo que rige la gestión contractual de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, se permite dar alcance al Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por LA ANIM y las diferentes observaciones presentadas, modificando lo siguiente:

1. Modificar el numeral **1.4.2 FORMA DE PAGO**, en el siguiente sentido:

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN identificado con NIT 830.053.994-4, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

I) **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del contrato de Interventoría, se pagará mes vencido en valores iguales de acuerdo con el plazo establecido para esta Interventoría, contra la aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del informe mensual de interventoría, en el cual se muestre el detalle del avance de las obras en el respectivo periodo, así como el balance general del cumplimiento de obligaciones por parte del contratista de obra, y el detalle de las actividades desarrolladas como interventor. En estos pagos se deberán contemplar el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato y que corresponden a los costos fijos del contrato de Interventoría

II) **SESENTA POR CIENTO (60%)** del valor total del contrato de Interventoría, se pagará de manera proporcional y equivalente al porcentaje de avance físico de obra del proyecto vigilado debidamente aprobado por el Supervisor del contrato y del informe mensual de interventoría, en el cual se muestre el detalle del avance de las obras en el respectivo periodo, así como el balance general del cumplimiento de obligaciones por parte del contratista de obra, y el detalle de las actividades desarrolladas como interventor, estos pagos se realizarán mes vencido en estos pagos mensuales se debe incluir el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato de Interventoría.

III) Un pago por la suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato de Interventoría, incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonseca, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, posterior al recibo y liquidación del contrato de obra, contra entrega de la terminación de las obras, entrega de manuales de mantenimiento, certificación del acompañamiento realizado por la interventoría de diseños, aprobación y recibo a satisfacción por parte Supervisor del contrato designado.

IV) Un último pago equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonseca, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales contra suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría.

Nota 1: Los pagos se realizarán previa presentación del respectivo informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por parte del Supervisor del contrato, el cual deberá acompañarse de la factura (electrónica si está obligado a ello) con los siguientes soportes:

- Informe de ejecución de actividades del periodo facturado, debidamente firmado por el representante legal de la interventoría, revisado y aprobado por la Supervisión. En caso de que el informe presente observaciones, estas deberán ser corregidas por el Contratista y ser entregadas nuevamente a la Supervisión para su revisión y aprobación. LA ANIM no recibirá facturas por fuera de las fechas máximas establecidas para recepción de las mismas, por errores o retardos en la entrega de documentación.
- Acta de corte parcial de obra correspondiente al periodo facturado, donde se evidencie la cantidad de obra total contratada, obra ejecutada en el periodo y acumulada hasta la fecha de corte.
- Acta de interventoría correspondiente al periodo facturado, donde se evidencie el porcentaje de obra total contratada, porcentaje ejecutado en el periodo y acumulado hasta la fecha de corte.
- Memorias debidamente diligenciadas y claras donde se muestre la cantidad de obra ejecutada en el periodo.
- Certificación de encontrarse a paz y salvo en materia de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales durante los últimos seis (06) meses, expedida por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica obligado a tenerlo, o por el representante legal.

Nota 2: El Interventor de obra deberá presentar para revisión y aprobación de la Supervisión, su factura del periodo de corte con sus respectivos soportes, dentro de los periodos de facturación establecidos por la ANIM. En caso de no ser aprobada la factura, la Supervisión hará su devolución a través de comunicación formal al Interventor, informando los motivos que originaron dicha devolución. Todas las facturas se cancelarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en LA FIDUCIARIA, previa aprobación por parte del Supervisor.

Nota 3: El penúltimo pago correspondiente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, se realizará previa presentación del respectivo informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por parte del Supervisor del contrato, el cual deberá acompañarse de la factura con los siguientes soportes:

- Acta de recibo a satisfacción del contrato de obra, evidenciando la entrega de la terminación de las obras y su recibo a satisfacción por parte de la Interventoría;
- Acta de liquidación del contrato de obra, con la correspondiente actualización de la póliza de estabilidad de la obra; Página 18 de 96

- Certificación del acompañamiento técnico realizado por la consultoría de interventoría del proyecto y manuales de mantenimiento y garantías de los equipos suministrados e instalados en el desarrollo del contrato de obra (incluidos las del mobiliario).

Nota 4: El último pago correspondiente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, se realizará previa presentación del respectivo informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por el Supervisor del contrato, el cual deberá acompañarse de la factura con los siguientes soportes:

- Acta de liquidación del presente contrato.
- Informe final que mínimo deberá contener los siguientes capítulos: Capítulo I: Antecedentes y descripción general del contrato. Capítulo II. Licencias y/o permisos requeridos para el desarrollo del contrato, así como paz y salvos con las diferentes empresas de servicio público o con las entidades requeridas para la aprobación final del contrato. Capítulo III: Cantidades de obra ejecutadas, discriminando las mayores cantidades de obras ejecutadas y obras adicionales. Relación de metas físicas ejecutadas y no ejecutadas. Capítulo IV. Control de calidad. En este capítulo se deben anexar los formatos relacionados con el cumplimiento de especificaciones técnicas, control equipos de medición, resultados de ensayos de laboratorio, las demás necesarias de acuerdo con la naturaleza del proyecto. Capítulo V. Aspectos logísticos: Personal del Contratista, equipo utilizado por el Contratista, cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y seguridad industrial. (...)

2. Modificar el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE, quedando así:

Máximo en DOS (2) CONTRATOS de interventoría, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y JURÍDICO A UN CONTRATO DE FABRICACIÓN Y/O SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO para OFICINAS CORPORATIVAS E INSTITUCIONALES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO cuyo valor corresponda como mínimo a CUATROCIENTOS (400) SMMMLV.

3. Modificar el numeral 2.7. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, en el siguiente sentido:

CANT	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN
1	Director General de Interventoría	Arquitecto o Ingeniero Civil con especialización y/o Maestría en Gerencia de Proyectos y/o en Gerencia de Obras	Diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	10 años de experiencia específica como director de obra y al menos 3 proyectos como director de obra de edificaciones corporativas públicas o privadas donde al menos una de ellas sea mayor a 7.000 m2. Nota: Dentro de los 10 años, se puede permitir experiencia de 3 años como residente de obra y	50%

CANT	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN
				7 años como director de obra.	
1	Residente de Interventoría	Arquitecto	Diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	10 años de experiencia específica como residente de obra y/o Interventoría y al menos 3 proyectos como residente de obra y/o Interventoría de edificaciones corporativas públicas o privadas donde al menos una de ellas sea mayor a 7.000 m2.	100%
1	Especialista hidrosanitario y red contra incendios	Ingeniero Civil con especialización y/o maestría en hidráulica o afines	Ocho (8) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	5 años de experiencia específica como especialista hidrosanitario y/o hidráulico y al menos 3 proyectos como especialista hidrosanitario y/o hidráulico de edificaciones públicas o privadas donde al menos una de ellas sea mayor a 7.000 m2.	20%

Los demás aspectos del Documento Técnico de Soporte que no son modificados se mantendrán vigentes.